

## Plan de Acciones y Metas Mall Plaza Copiapó

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

|  |   |  |
|--|---|--|
| IDENTIFICADOR DEL HECHO  | 1.  |  |
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN | <p>Las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado ambiental e industrial de Mall Plaza Copiapó, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión, respecto de las siguientes lámparas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) 18 lámparas LED marca EIGEN, modelo GR1129 120 W;</li><li>b) 35 lámparas LED marca BETALED, modelo LEDWAY XIL 161 W;</li><li>c) 04 lámparas LED marca EIGEN, modelo LED-GR-TG0110GS-50W-SLIM 50 W;</li><li>d) 04 lámparas LED marca JIE, modelo KARVER 56 W;</li><li>e) 26 lámparas LED marca BETALED, modelo LEDWAY XIL 92 W;</li><li>f) 07 lámparas de haluro, sin identificación de marca ni modelo, 150 W;</li><li>g) 04 lámparas de haluro, sin identificación de marca, modelo ni potencia;</li><li>h) 22 lámparas LED, marca BETALED, modelo THE EDGE ROUND XAR 93 W;</li><li>i) 05 lámparas LED, marca ALINDA, sin identificación de modelo, 100 W;</li><li>j) 04 lámparas LED, sin identificación de marca ni modelo, 100 W;</li><li>k) 07 lámparas LED, sin identificación de marca ni modelo, 200 W; e</li><li>l) 02 lámparas LED, marca LIGHTEC, modelo FL VENUS SERIES, 100 W.</li></ul> |  |
| NORMATIVA PERTINENTE   | <p><b>Artículo 13, Decreto Supremo 43/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica:</b> Control. El control de la presente norma de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en el caso de letreros luminosos ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras, conforme con lo establecido en la presente norma.</p> <p><b>Artículo 16, Decreto Supremo 43/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica:</b> Laboratorios y Certificado. La certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, se deberá realizar mediante laboratorios autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC.</p>                    |  |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>El certificado o informe técnico que la SEC establezca debe incluir, a lo menos, la siguiente información, de acuerdo a las exigencias particulares de la presente norma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre de laboratorio;</li> <li>2. Fecha de la medición;</li> <li>3. Vigencia del certificado;</li> <li>4. Modelo y fabricante de la fuente emisora;</li> <li>5. Tipo o tecnología de la fuente emisora;</li> <li>6. Potencia nominal de la lámpara; y</li> <li>7. Radiancia espectral de la fuente emisora, en las siguientes bandas espectrales: 300 nm a 379 nm, 380 nm a 499 nm, 380 nm y 780 nm, y 781 nm a 1 micra. Esto para las fuentes emisoras a las que se les aplica la exigencia establecida en el artículo 7º.</li> </ol> |
| <p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p> | <p>Dado que la luminaria que forma parte del sistema de alumbrado ambiental e industrial de Mall Plaza Copiapó no estaba certificada, no fue posible acreditar el cumplimiento del límite de emisión indicado en el D.S. 43/2012, implicando la contaminación de los cielos nocturnos de la Región de Atacama, afectando su calidad astronómica.</p>   |
| <p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>        | <p>Se eliminarán los efectos negativos del incumplimiento al límite de emisión lumínica indicado en el D.S. 43/2012, realizando el cambio de luminaria por aquella que cuente con certificación de cumplimiento de conformidad a lo indicado en la normativa.</p>  |

## **2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

### **2.1 METAS**

Que las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado ambiental e industrial de Mall Plaza Copiapó cuenten con certificación conforme al D.S. Nº43/2012.

### **2.2 PLAN DE ACCIONES**

## 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN<br>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)  | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN<br>(fechas precisas de inicio y de término) | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO<br>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas) | MEDIOS DE VERIFICACIÓN<br>(a informar en Reporte Inicial)   | COSTOS INCURRIDOS<br>(en miles de \$) |
|------------------|--|---|---|---|---------------------------------------|
| 1                | <p><b>Acción</b></p> <p>Identificar luminarias que requerían ser reemplazadas por no contar con certificación de cumplimiento de los límites de emisión de contaminación lumínica establecidos en el D.S. 43/2012.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Con fecha 18 y 19 de noviembre de 2020, personal de la empresa contratista recorrió el sistema de alumbrado ambiental e industrial de Mall Plaza Copiapó e identificó las luminarias que no contaban con certificación de cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S. 43/2012. Se elaboró un plano que identificó cada una de las luminarias a intervenir, conforme al Informe que se adjunta como <b>Anexo I</b> de esta presentación.</p> <p>En esta acción se detectó un total de 169 luminarias que serán reemplazadas, esto es 31 adicionales a las identificadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Los costos de esta acción se determinaron sobre la base de una cotización de una empresa que presta los servicios señalados, que se adjunta como <b>Anexo III</b> de esta presentación.</p> | 18 y 19 de noviembre de 2020  | Se identificó las luminarias que requieren ser cambiadas por no contar con certificación de cumplimiento del D.S. 43/2012.  | <p><b>Reporte Inicial</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe de empresa contratista encargada de realizar las modificaciones en conformidad al D.S. 43/2012 MMA.</li> <li>Plano que muestre disposición de luminarias antes de ser reemplazadas y/o eliminadas.</li> <li>Cotización por luminarias a intervenir.</li> </ol> | 4.629                                 |

## 2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN<br><small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>   | PLAZO DE EJECUCIÓN<br><small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small> | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO<br><small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small> | MEDIOS DE VERIFICACIÓN<br><small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>   | COSTOS ESTIMADOS<br><small>(en miles de \$)</small> | IMPEDIMENTOS EVENTUALES<br><small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>   |
|------------------|--|--|---|---|---|--|
| 2                | <b>Acción</b>  | 30 días a partir de la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.   | Totalidad de la luminaria instalada en el sistema de alumbrado ambiental e industrial de Mall Plaza Copiapó cuenta con certificación de cumplimiento del D.S. 43/2012                             | <b>Reportes de avance</b>   | 34.929  | <b>Impedimentos</b>  |
|                  | Reemplazar y/o eliminar las luminarias detectadas por la Superintendencia del Medio Ambiente como lámparas sin certificación de cumplimiento de la norma de emisión de contaminación lumínica (138 lámparas), de modo que todo el sistema de alumbrado ambiental e industrial de la unidad fiscalizable "Mall Plaza Copiapó" cuente con el certificado SEC, dando cumplimiento al D.S. 43/2012 |  |   | N/A   |   | <ol style="list-style-type: none"> <li>Restricciones sanitarias que impidan la asistencia de los trabajadores a la Unidad Fiscalizable.</li> <li>No disponibilidad de luminarias certificadas en mercado nacional por un plazo superior a 30 días hábiles, debido a atrasos en la fabricación y/o importación de estas, en el contexto mundial de pandemia.</li> </ol> |
|                  | <b>Forma de Implementación</b><br><br>Se contratará los servicios para el reemplazo de las luminarias identificadas en la formulación de cargos por luminarias certificadas de conformidad con el artículo 16 del DS 43/2012.<br><br>Para dar cumplimiento a la acción propuesta, se reemplazará un total de 169 luminarias, dentro de las cuales se   |  |   | <b>Reporte final</b><br><br><ol style="list-style-type: none"> <li>Informe de empresa contratista encargada de realizar las modificaciones de conformidad con el DS 43/2012, que da cuenta de nuevo sistema de iluminación instalado.</li> <li>Anexos de Informe que incluyen: (a) fichas técnicas de los productos,</li> </ol> |   | <b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b><br><br>Si ocurre el impedimento 1, se informará a la SMA dentro de los 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del impedimento y se propondrá una nueva fecha para su ejecución.<br><br>De ocurrir el impedimento 2, se informará a la SMA dentro                                       |

incluyen todas las levantadas en la formulación de cargos.

Cada una de las características de la nueva luminaria será detallada en las fichas técnicas de los productos utilizados y todas contarán con el certificado SEC y el ángulo correspondiente, dando estricto cumplimiento al D.S. 43/2012.

El plazo aproximado de ejecución de esta medida es de 30 días hábiles.

Los costos de esta acción se determinaron sobre la base de una cotización por parte de una empresa que presta los servicios referidos, que se adjuntan como **Anexo III** de esta presentación.

(b) Certificado de aprobación de los productos; (c) set de fotografías

3. Plano que muestra disposición de luminarias reemplazadas con indicación del modelo al cual corresponden.
4. Comprobante de costos incurridos.

de los 2 días hábiles siguientes contados desde que se toma conocimiento del impedimento y se comunicará de la fecha de nueva disponibilidad de luminarias certificadas, acompañando las comunicaciones con las empresas cotizadas para verificar su no disponibilidad.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

|  |  |
|--|--|
| IDENTIFICADOR DEL HECHO  | Hecho 2.   |
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN   | Las luminarias N° 3,4,5,6,7,8,11 y 13 referidas en la Tabla N°1 de la Resolución Exenta N°1 / Rol F-066-2020, que forman parte del sistema de alumbrado ambiental e industrial correspondiente a Mall Plaza Copiapó, se encuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.  |
| NORMATIVA PERTINENTE   | <b>Decreto Supremo MMA N°43/2012, Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica:</b><br>Artículo 6. Límite de emisión de intensidad luminosa: En caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, que se utilizan en alumbrado ambiental, alumbrado funcional, alumbrado industrial, alumbrado ornamental y decorativo, avisos y letreros iluminados, las exigencias serán las siguientes: (...)<br>2. Una distribución de la intensidad luminosa de 0 candelas, para un ángulo gama mayores a 90°, por cada 1.000 lúmenes del flujo de la lámpara. |
| DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS | El efecto negativo producido por la infracción corresponde a la emisión de flujo luminoso al hemisferio superior, generando una distribución de intensidad luminosa mayor que 0 candelas por cada mil lúmenes por flujo de la lámpara, por sobre los 90° del ángulo gama y por tanto, excede el límite de emisión indicado en el D.S. 43/2012, implicando la contaminación de los cielos nocturnos de la Región de Atacama, afectando su calidad astronómica.  |
| FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS        | Efecto negativo del incumplimiento se eliminará regularizando los ángulos de las luminarias infractoras, en conformidad a la normativa vigente.  |

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Modificar ángulos de luminarias que forman parte del sistema de alumbrado ambiental e industrial correspondiente a Mall Plaza Copiapó a un ángulo de inclinación adecuado a lo requerido por el D.S. 43/2012, MMA.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN<br>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN<br>(fechas precisas de inicio y de término) | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO<br>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas) | MEDIOS DE VERIFICACIÓN<br>(a informar en Reporte Inicial)   | COSTOS INCURRIDOS<br>(en miles de \$) |
|------------------|---|---|---|---|---------------------------------------|
| 3                | <p><b>Acción</b></p> <p>Identificar luminarias que requerían ser ajustadas en su inclinación o cambiadas por no ser posible su ajuste, por exceder del ángulo gama 90º, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. 43/2012.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>La empresa contratista recorrió el sistema de alumbrado ambiental e industrial de Mall Plaza Copiapó e identificó las luminarias que presentaban un ángulo de inclinación que implicaba una distribución de intensidad luminosa, que superaba la norma de emisión. Se elaboró un cronograma de trabajo para ajustar brechas detectadas por la autoridad en un plazo de 30 días.</p> <p>En <b>Anexo I</b> se adjunta Informe y plano que muestra la ubicación de las luminarias que requieren ser ajustadas y/o</p> | 18 y 19 de noviembre de 2020.                                       | Se identificó las luminarias que requieren ser ajustadas y cambiadas por no cumplir con el ángulo de inclinación máximo establecido en el D.S. 43/2012.                   | <p><b>Reporte Inicial</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe de empresa contratista encargada de realizar las modificaciones en conformidad al D.S. 43/2012 MMA.</li> <li>Plano que muestre disposición de luminarias antes de ser reemplazadas y/o eliminadas.</li> <li>Registros contables de los costos de ejecución asociados a esta acción.</li> </ol> | 0 <sup>1</sup>                        |

<sup>1</sup> Costo incluido en la Acción N°1

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| cambiadas, en forma previa a los trabajos a realizar por la empresa contratista. |  |  |  |  |  |
| Los costos de esta acción fueron incorporados en la acción N°1.                  |  |  |  |  |  |

## 2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN<br>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)  | PLAZO DE EJECUCIÓN<br>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones) | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO<br>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)  | MEDIOS DE VERIFICACIÓN<br>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)  | COSTOS ESTIMADOS<br>(en miles de \$) | IMPEDIMENTOS EVENTUALES<br>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)                  |
|------------------|--|---|---|---|--------------------------------------|--|
| 4                | <b>Acción</b>  | 30 días contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento   | Luminarias del sistema de alumbrado ambiental e industrial de Mall Plaza Copiapó instaladas con un ángulo que no excede gamma 90, conforme a lo establecido en el D.S. 43/2012 MMA. | <b>Reportes de avance</b>   | 0 <sup>2</sup>                       | <b>Impedimentos</b>  |
|                  | Ajustar el ángulo de las luminarias indicadas en la Tabla N°1 de la Resolución Exenta N°1 / Rol F-066-2020, que forman parte del sistema de alumbrado ambiental e industrial correspondiente a Mall Plaza Copiapó, para evitar la emisión de luz hacia el hemisferio superior. |   |   | N/A   |                                      | 1. Las luminarias existentes no son ajustables, por lo que no se puede llevar a cabo la medida respecto de ellas.<br>2. Restricciones sanitarias que impidan la asistencia de los trabajadores a la Unidad Fiscalizable. |
|                  | <b>Forma de Implementación</b>   |   |   | <b>Reporte final</b>  |                                      | <b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>   |
|                  | La empresa contratista realizará el ajuste del ángulo de las luminarias identificadas en la acción de reconocimiento de conformidad al cronograma de trabajo.  |   |   | 1. Informe de empresa contratista encargada de realizar los ajustes de las luminarias en conformidad al D.S. 43/2012, y que da cuenta del ángulo de las |                                      | Si ocurre el impedimento 1, se procederá a recambiar las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado ambiental e industrial correspondiente a Mall Plaza  |

<sup>2</sup> Costo considerado en la Acción N° 2.

|   |  |            |  |  |  |
|---|--|------------|--|--|--|
|   | <p>Los costos de esta acción fueron determinados en base a cotización emitida por empresa contratista, que se adjuntan como <b>Anexo III</b> de esta presentación.</p>   |            |  | <p>luminarias del sistema de iluminación instalado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Anexos de Informe que incluyen: (a) fichas técnicas de los productos, (b) Certificado de aprobación de los productos; (c) set de fotografías;</li> <li>3. Plano que muestra disposición de luminarias ajustadas.</li> <li>4. Comprobante de costos incurridos.</li> <li>5. Asesoría técnica durante la instalación y verificación de ángulos de inclinación con nivel y respaldo fotográfico.</li> </ol> | <p>Copiapó, respecto de las cuales el ajuste del ángulo no sea posible, por luminarias que cuentan con un ángulo de inclinación que no exceda del ángulo gamma 90, conforme al D.S. 43/2012 MMA y se continuará con la ejecución de la acción propuesta. Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad de luminarias certificadas en mercado nacional, debido a atrasos en la fabricación y/o importación de estas, en el contexto mundial de pandemia.</p> <p>Si ocurre el impedimento 2, se informará a la SMA dentro de los 2 días siguientes a la ocurrencia del impedimento y se propondrá una nueva fecha para su ejecución.</p> |
| 5 | <p><b>Acción</b></p> <p>Informar a la SMA el reporte final y medios de verificación que acrediten la ejecución de todas y cada una de las acciones comprometidas en el presente Programa de Cumplimiento, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el seguimiento al Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. N°166/2018 de la SMA.</p> | Permanente | Ingresado los reportes se generará un comprobante electrónico por el sistema digital del SPDC. | <p><b>Reportes de avance</b></p>   | <p><b>Impedimentos</b></p>   |
|   | <p><b>Forma de implementación</b></p>  |            |  | <p>N/A</p>   | <p>N/A</p>   |
|   |  |            |  | <p><b>Reporte final</b></p>  | <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>  |

|  |  |  |     |  |     |
|--|--|--|-----|--|-----|
| <p>Según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC y, estando dentro del plazo, se accederá al SPdC y se cargará la información relativa al reporte inicial y los reportes finales de cumplimiento comprometidos en el PdC, respecto de cada una de las acciones previamente detalladas y sus correspondientes medios de verificación para acreditar el cumplimiento de dichas acciones.</p> |  |  | N/A |  | N/A |
|--|--|--|-----|--|-----|

## COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

|   |                         |   |
|---|-------------------------|---|
| <b>PLAZO DEL REPORTE</b><br>(en días hábiles)             | <b>10</b>               | Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.  |
| <b>ACCIONES A REPORTAR</b><br>(N° identificador y acción) | <b>N° Identificador</b> | <b>Acción a reportar</b>  |
|   | <b>1</b>                | Identificar luminarias que requerían ser reemplazadas por no contar con certificación de cumplimiento de los límites de emisión de contaminación lumínica establecidos en el D.S. 43/2012         |
|   | <b>3</b>                | Identificar luminarias que requerían ser ajustadas en su inclinación o cambiadas por no ser posible su ajuste, por exceder del ángulo gama 90º, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. 43/2012. |

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

##### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

##### TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

|  |                              |                          |  |
|--|------------------------------|--------------------------|--|
| <b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b><br>(Indicar periodicidad con una cruz) | <b>Semanal</b>               | <b>N/A</b>               | A partir de la notificación de aprobación del Programa.<br>Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar. |
|  | <b>Bimensual (quincenal)</b> | <b>N/A</b>               |  |
|  | <b>Mensual</b>               | <b>N/A</b>               |  |
|  | <b>Bimestral</b>             | <b>N/A</b>               |  |
|  | <b>Trimestral</b>            | <b>N/A</b>               |  |
|  | <b>Semestral</b>             | <b>N/A</b>               |  |
|  | <b>N° Identificador</b>      | <b>Acción a reportar</b> |  |

|   |     |     |
|---|-----|-----|
| <b>ACCIONES A REPORTAR</b><br>(N° identificador y acción) | N/A | N/A |
|   | N/A | N/A |
|   | N/A | N/A |
|   | N/A | N/A |

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
| <b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b> | <b>15</b>               | <b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>  |
| <b>ACCIONES A REPORTAR</b><br>(N° identificador y acción)          | <b>N° Identificador</b> | <b>Acción a reportar</b>   |
|  | <b>2</b>                | Reemplazar y/o eliminar las luminarias detectadas por la SMA como lámparas sin certificación de cumplimiento de la norma de emisión de contaminación lumínica (138 lámparas), de modo que todo el sistema de alumbrado ambiental e industrial de la unidad fiscalizable "Mall Plaza Copiapó" cuente con el certificado SEC, dando cumplimiento al D.S. 43/2012 |
|  | <b>4</b>                | Ajustar el ángulo de las luminarias indicadas en la Tabla N°1 de la Resolución Exenta N°1 / Rol F-066-2020, que forman parte del sistema de alumbrado ambiental e industrial correspondiente a Mall Plaza Copiapó, para evitar la emisión de luz hacia el hemisferio superior  |
|  |                         |  |
|  |                         |  |
|  |                         |  |

